

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO					
CALARCÁ			QUINDÍO		
viernes, 2 de septiembre de 2022					No. 118
RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ACTUACION
2019-00231	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD C	WILLIAM ANDRÉS PARRA DUQUE	LUZ CLEMENCIA PARRA URBANO	01/09/2022	ORDENA REHACER PARTICIÓN
2022-00024	DIVORCIO	IVAN DARIO BENITEZ TABARES	SIN NOTIFICAR	01/09/2022	ORDENA NOTIFICACIÓN
2022-00041	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	STEFANIA ORJUELA VELASQUEZ	LUIS ERLEY ORJUELA RESTREPO	01/09/2022	ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN
2022-00095	CESACIÓN EFECTOS CIVILES	MARÍA ZORAYDA COY ALVAREZ	JAIRO BAQUERO ARIAS	01/09/2022	ADICIONA DECISIÓN

La presente notificación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

Las providencias que pueden ser objeto de publicación, podrá verlas en la publicación de providencias en la misma página WEB (autos); las demás providencias (N/A) deberán ser solicitadas a través del correo electrónico jfcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, siempre que no se cuente previamente con acceso al expediente caso en el cual podrán seguir todas las actuaciones del mismo. **SE RECUERDA QUE LOS TRÁMITES QUE INMISCUYEN DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA CUENTAN CON RESERVA LEGAL, RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁN PUBLICADAS LAS MISMAS.**

JUAN JOSÉ ZULUAGA VALENCIA
SECRETARIO

Igualmente se le informa que están dispuestos para su atención los siguientes canales: Línea telefónica, habilitada igualmente en WhatsApp: 3127722788. Teams.microsoft: En el siguiente enlace, al cual puede acceder desde cualquier dispositivo, dando clic en el siguiente enlace: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a899eadfe018d495d97a22f1471fb14c8%40thread.tacv2/1593963748103?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%220c881771-a95b-472b-a901-fee20cc2c7c2%22%7d>. Previamente deberá llamar telefónica o enviar mensaje al WhatsApp o al correo electrónico jfcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la hora de conexión, lo cual deberá realizar con una antelación no interior a 15 minutos.

